

# CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

ABRIL 2023

## RESUMEN EJECUTIVO:

- El Senado de la República ha trabajado en la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se busca expedir el Código Nacional de Procedimiento Civiles y Familiares.
- La Iniciativa tiene como meta principal homologar los procesos civiles y familiares en aras de robustecer y agilizar la impartición de justicia en el país.
- La Iniciativa ha sido aprobada por el Senado de la República y actualmente se encuentra en estudio por la Cámara de Diputados.



Durante los primeros meses de este año, el Senado de la República trabajó en la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se busca expedir el Código Nacional de Procedimiento Civiles y Familiares.

Dicho Código vendrá a sustituir los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados y el Federal, cuyas disposiciones, como es natural, tenían varias diferencias entre sí.

Así la Iniciativa tiene como meta principal homologar los procesos civiles y familiares, en aras de robustecer y agilizar la impartición de justicia en el país<sup>1</sup>.

En términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, los objetivos generales que se persiguen con la

Iniciativa son, entre otros, los siguientes:

1. Contar con los mismos **procedimientos** en todo el territorio nacional para dirimir controversias civiles y familiares.
2. **Minimizar las formalidades** en las actuaciones judiciales.

En el Dictamen se explican algunas generalidades del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:

- + En el **Código Nacional** se privilegia la oralidad, la igualdad, el respeto a los derechos humanos, así como la regulación de los medios digitales como herramientas indispensables para hacer realidad una justicia pronta y completa.

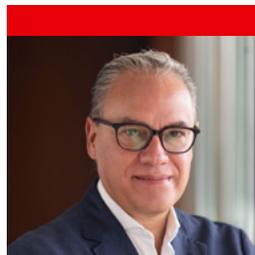
- + Se añade la figura de **Representante Social** con funciones análogas a las del Agente del Ministerio Público.
- + Se busca la **exclusión de formalismos innecesarios**.
- + Se dispone la **suplencia en el procedimiento** a integrantes de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- + Se tornan aplicables **reglas y principios de la justicia oral** en todo lo que resulte compatible.
- + Se da paso al trámite de juicios mediante el **uso de tecnologías de la información y comunicación**.

La Iniciativa comento ha sido aprobada por el Senado de la República y actualmente se encuentra en estudio por la Cámara de Diputados.

---

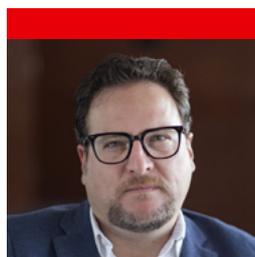
<sup>1</sup> No sobra recordar que esta Iniciativa de Reforma tiene como antecedente la Reforma Constitucional de fecha 15 de septiembre de 2017, por medio de la cual se reformó la fracción XXX (trigésima) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultándose al Congreso Federal para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Si desea obtener más información al respecto, por favor no dude en contactar a nuestros expertos:



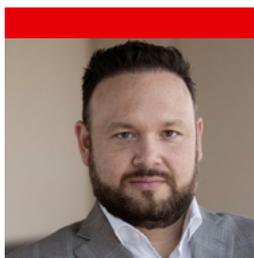
**Carlos Olvera**

Socio  
Ciudad de México  
+52 55 5279 5430  
[colvera@s-s.mx](mailto:colvera@s-s.mx)



**Roberto Fernández del Valle**

Socio  
Ciudad de México  
+52 55 5279 5490  
[rfernandez@s-s.mx](mailto:rfernandez@s-s.mx)



**Carlos Brehm**

Socio  
Monterrey  
+52 81 8133 6021  
[cbrehm@s-s.mx](mailto:cbrehm@s-s.mx)